

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2016-00279-00**

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia señalada para el día 9 de junio de 2020 conforme al auto del 9 de diciembre 2019¹ a consecuencia de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la emergencia sanitaria por COVID-19², se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., tal como se decidió en la providencia que la convocó inicialmente. Para este cometido, la parte interesada debe garantizar el transporte del despacho y la atención de la inspección judicial en condiciones adecuadas de bioseguridad para todos los intervinientes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REPROGRAMAR para el día **4 de febrero 2021** la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., **a las 9:00 AM**, para lo cual la parte interesada debe garantizar las condiciones expresadas en la parte motiva.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 76001310300320160027900

¹ Folio 413 del cuaderno No. 1 del expediente virtual.

² Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, y PCSJA20-11567 de 2020 del C. S. de la J. También es necesario tener en cuenta el Decreto Legislativo 564 de 2020, que dispuso entre otros el reinicio del conteo consagrado en el artículo 121 del CGP un mes después de la reactivación de los términos.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 76001310300320160027900
DEMANDANTE: DUDLEY PAYAN LOAIZA
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA LAVERDE PAYAN



CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec0a7837f08d0888f05cfc552b8e082da6f0aff8752ff5f8a1abf7b524b547
0c

Documento generado en 11/12/2020 04:09:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>